



**UBA BICENTENARIO**  
**18102010**  
DE LA REVOLUCION DE MAYO  
**COLEGIO NACIONAL DE BUENOS AIRES**  
UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES



Expte N° 14245/10

RESOLUCIÓN N° 152

Buenos Aires, 21 de abril de 2010.

VISTO:

lo establecido en el Capítulo II, artículo 38 de la Resolución (CS) N° 4767/08, mediante la cual se establece las duraciones de los mandatos de los miembros en representación de los estudiantes del Consejo de Escuela Resolutivo,

que en virtud de lo dispuesto en el artículo 33° inciso c) el Consejo de Escuela Resolutivo llama a elecciones para la renovación de sus miembros, y

CONSIDERANDO:

el Anexo II de la Resolución (CS) N° 1327/08 que establece la normativa electoral, y

las atribuciones que le son propias;

LA RECTORA DEL COLEGIO NACIONAL DE BUENOS AIRES,  
Resuelve:

ARTÍCULO 1°.-Convocar a elecciones de representantes de los estudiantes ante el Consejo de Escuela Resolutivo para los días 12 y 13 de mayo de 2010 en el Colegio Nacional de Buenos Aires. El voto será secreto y obligatorio para todos los estudiantes que figuren en el padrón electoral.

ARTÍCULO 2°.-Los comicios se realizarán durante los días señalados de 8 a 20. Las listas deberán ser presentadas el 3 de mayo hasta las 17 para su homologación.

ARTÍCULO 3°.- Las fechas fijadas para los pasos preliminares a la elección serán las siguientes:

- |                             |  |
|-----------------------------|--|
| 1) 22, 23, 26 y 27 de abril | Exhibición del padrón. Durante este plazo podrán presentarse impugnaciones por medio de nota ante la Mesa de Entradas del Colegio dirigida a la autoridad del comicio. |
| 2) 28, 29 y 30 de abril     | Plazo para resolver impugnaciones del padrón.  |
| 3) 30 de abril              | Publicación del resultado de las Impugnaciones.  |





..//

- |                      |   |
|----------------------|---|
| 4) 3 de mayo         | Presentación de listas hasta las 17.  |
| 5) 4 y 5 de mayo     | Exhibición de listas de candidatos.<br>Durante este plazo podrán presentarse<br>Impugnaciones a las mismas. |
| 6) 6, 7 y 10 de mayo | Resolución por la autoridad del comicio<br>las impugnaciones presentadas.                                   |
| 7) 12 y 13 de mayo   | Elecciones  |

ARTÍCULO 4º.- Las listas de candidatos deberán estar respaldadas por un mínimo de cincuenta firmas de electores, distintas de las de aquellos y con la designación de un apoderado quien deberá reunir iguales requisitos que los establecidos para los candidatos.

ARTÍCULO 5º.- Deberán presentarse para cada lista 4 (CUATRO) representantes titulares y 4 (CUATRO) suplentes por el término de un año. Las listas que se presenten a las elecciones se identificarán por el número y denominación de la agrupación o lista que las promueva, no pudiendo existir denominaciones que se presten a confusión o permitan equívocos.

ARTÍCULO 6º.- Podrán sufragar todos los estudiantes que figuren en el padrón electoral que confeccionarán las respectivas Regencias y se exhibirá en las fechas previstas en el artículo 3º.

ARTÍCULO 7º.- Podrán ser candidatos los alumnos regulares del Colegio Nacional de Buenos Aires que estén cursando o tengan aprobado el 3er año de estudios y tener cumplidos los 16 años en el año en que se realice la elección.

ARTÍCULO 8º.- Al cierre del comicio, se labrarán actas con las nóminas y el resultado del mismo, bajo la firma de los agentes del Colegio que la Rectora determine, y los candidatos, apoderados o fiscales presentes.



///...



**UBA BICENTENARIO**  
**18102010**  
DE LA REVOLUCION DE MAYO  
COLEGIO NACIONAL DE BUENOS AIRES  
UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES



EXP 14245/10

Resol. n°152/10

...///

ARTÍCULO 9°.- Las actas a que alude el artículo 8° se exhibirán apenas queden concluidas.

ARTÍCULO 10°.-Una vez suscripta el acta se depositarán dentro de la urna las boletas compiladas y ordenadas según las listas a las que pertenecen, juntamente con los sobres utilizados, incluyéndose también el padrón de electores. La urna deberá ser cerrada con una faja lacrada que contará con la firma de las autoridades de mesa y los fiscales que se encuentren presentes. Juntamente con el acta del escrutinio, las urnas deberán ser entregadas a la autoridad del comicio para que ésta efectúe el escrutinio final.

ARTÍCULO 11°.-Registrar la presente; comunicarla al señor Rector de la Universidad de Buenos Aires; notificarla a quienes corresponda; exhibir copias en carteleras y, cumplido, archivarla en el Bibliorato de Resoluciones con copia en el Digesto.



Lic. VIRGINIA GONZÁLEZ GASS  
RECTORA